

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de tres (3) días con los cuales contaba el demandado señor **PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ** para retirar las copias de la demanda. Fueron hábiles: 25,26,27 de Agosto del 2020, hasta las 5 P.M.

Igualmente venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado para cancelar la obligación o proponer excepciones. Si lo hizo, por intermedio de apoderado judicial se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito. Fueron hábiles: 28,31 de Agosto del 2020, 1,2,3,4,7,8,9,10 de Septiembre del 2020, hasta las 5 P.M.

Armenia Q., Noviembre 20 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

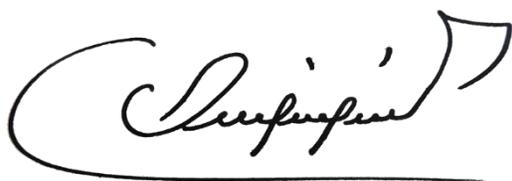
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Noviembre veinte del dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso, del escrito obrante en el expediente mediante el cual el apoderado judicial del demandado señor **PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ** se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **23 de Noviembre del 2020. No. 157.**



Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a95e006a1f35abff3cd009f3bf9e2a4284ccf4b14db26dbf8d1663355bfdaa2**

Documento generado en 20/11/2020 09:27:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>